



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/3/35
21 de septiembre de 1996

ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Tercera reunión
Buenos Aires, Argentina
4 - 15 de noviembre de 1996
Tema 18 del programa provisional

RELACIONES DEL CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES, CONVENIOS Y PROCESOS

FORMAS DE MEJORAR LA COOPERACIÓN CON ORGANISMOS PERTINENTES RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nota de la Secretaría Ejecutiva

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Mandato

1. El párrafo 4 (h) del artículo 23 del Convenio sobre la Diversidad Biológica dispone que la Conferencia de las Partes entre en contacto, por conducto de la Secretaría, con los órganos ejecutivos de los convenios que traten cuestiones reguladas por el presente Convenio, con miras a establecer formas adecuadas de cooperación con ellos. El párrafo 1 (d) del artículo 24 dispone que la Secretaría asegure la coordinación con otros organismos internacionales pertinentes y en especial, conciente los acuerdos contractuales y administrativos necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes (COP) pidió a la Secretaría Ejecutiva que entrara en contacto con las Secretarías de Convenios afines para establecer formas adecuadas de cooperación, según lo dispuesto en el artículo 23 (decisión I/5).

/...

En su segunda reunión, la COP examinó un documento sobre la cooperación con otros convenios que actúan en la esfera de la biodiversidad (UNEP/CBD/COP/2/inf.2) y adoptó la decisión II/13.

2. En la decisión II/13, la COP también pidió a la Secretaría Ejecutiva que preparara, con miras a su tercera reunión, un informe sobre la aplicación de la decisión II/13 referente a la cooperación con otros convenios relacionados con la biodiversidad. Dicho informe debía contener recomendaciones concretas destinadas a promover y fortalecer la cooperación institucional con otros convenios regionales o mundiales relacionados con la biodiversidad. Este informe figura en el documento UNEP/CBD/COP/3/29. También se pidió a la Secretaría Ejecutiva, por medio de la decisión II/13, que informara acerca de las maneras de mejorar la cooperación con organismos internacionales pertinentes relacionados con la diversidad biológica, como por ejemplo, la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS).

2. El presente documento también fue preparado por la Secretaría Ejecutiva con el objeto de ayudar a la COP a preparar un examen general del trabajo a realizar en el marco del Convenio y a fin de emprender el estudio de un programa de trabajo a largo plazo para el Convenio, el cual se tratará en la cuarta reunión de la COP.

1.2 Alcance de esta nota

3. En esta nota se busca explorar los elementos que podrían integrar el procedimiento que el Convenio utilizaría en sus relaciones con otros convenios e instituciones y se explican algunas de las proposiciones de cooperación con otros convenios que actúan en el ámbito de la diversidad biológica. Éstos figuran en el documento UNEP/CBD/COP/2/inf.2. Para ello, esta nota recurre a la experiencia de coordinación de las actividades que realizan algunas otras instituciones y sistemas internacionales (que no se limitan exclusivamente a cuestiones ambientales). Este documento no busca analizar en detalle las sinergias y brechas existentes entre el Convenio y otros acuerdos y procesos. Fundamentalmente, se ha buscado poner énfasis en asuntos específicos del ámbito de la COP (véanse, por ejemplo, los documentos UNEP/CBD/COP/3/14, UNEP/CBD/COP/3/16 y UNEP/CBD/COP/3/23).

1.3 Aspectos de la coordinación y ventajas que ofrece

4. La cooperación entre convenios pertinentes descansa en dos preocupaciones principales relativas a la capacidad institucional: la necesidad de lograr que se lleve a cabo sobre la base de un apoyo recíproco, y la necesidad de evitar la duplicación costosa e innecesaria de las actividades que realizan las Partes y los organismos del Convenio. Estas preocupaciones cubren, por una parte, el desarrollo de políticas, ámbito en el que las medidas y políticas fundamentales adoptadas por los diferentes convenios deberían guardar armonía; y, por otra parte, los apoyos programáticos. Este último aspecto comprende los recursos y medios técnicos y científicos que proporcionan información tanto a las políticas internacionales como a las acciones y políticas nacionales, y comprende también la asistencia operacional para la implementación a nivel nacional. Para que un régimen de coordinación sea más eficiente en cuanto a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, debe existir sinergia entre las organizaciones pertinentes. La coordinación podrá permitir que el ejercicio de las competencias se realice en función de las ventajas comparativas de las instituciones. Además, la coordinación a nivel internacional mejorará probablemente la coordinación de

/...

políticas a los niveles nacional y regional, lo cual será esencial para la consecución de los objetivos del Convenio.

5. Para lograr una coordinación efectiva, puede ser necesario actuar tanto en el interior como al exterior de los órganos y procedimientos del Convenio. Por una parte, el Convenio necesita asegurar que sus órganos pertinentes cooperan entre ellos, y por otra parte, es necesario desarrollar mecanismos apropiados de cooperación con los otros convenios, instituciones y organismos pertinentes. La COP tal vez desee estudiar en cada caso qué instrumento del Convenio es más adecuado para llevar a cabo determinadas actividades cooperativas. La cooperación en relación con la formulación de políticas requerirá actuar a nivel intergubernamental (es decir, la COP), en tanto que la cooperación relacionada con las actividades científicas, técnicas, de investigación y operacionales podría ser asumida por organismos subsidiarios o por la Secretaría.

6. Tal como se indica en el documento UNEP/CBD/COP/2/inf.2, la consecución de los objetivos del Convenio requiere la existencia de lazos de coordinación y cooperación dentro de una amplia gama de convenios, instituciones y organismos. Esto concierne no solamente los convenios tradicionales relacionados con la diversidad biológica que se ocupan, por ejemplo, de la conservación de especies y hábitats terrestres y marinos, sino que concierne igualmente los convenios que tratan de actividades específicas, como por ejemplo, el control de la contaminación e incluso los que tratan de instituciones financieras, de comercio internacional, y de derechos de propiedad intelectual. La cooperación revestirá seguramente formas diferentes según la naturaleza de los diferentes convenios y las diferentes instituciones. Dadas las características del Convenio, la COP tal vez desee también estudiar la necesidad de adoptar un enfoque ecosistémico para la cooperación institucional. La conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica exigirá probablemente respuestas institucionales que reconozcan la interdependencia de las funciones ecológicas. En la decisión II/8, adoptada en su segunda reunión, la COP reiteró que el enfoque ecosistémico debía constituir el marco fundamental de las acciones a emprender con arreglo al Convenio. Este tipo de enfoque podría apuntar a concentrar los esfuerzos en la acción y la cooperación a nivel regional, mediante, por ejemplo, convenios y órganos pertinentes de carácter regional.

7. La COP tal vez desee tener presente cierto número de elementos al deliberar sobre las formas que puede asumir la cooperación con otros convenios, instituciones y procesos que operan en el sector de la diversidad biológica. Existe una diversidad de aspectos que pueden influir en la viabilidad y la eficacia de ciertos mecanismos determinados de cooperación, como por ejemplo:

(a) Mientras la cooperación entre los convenios y las instituciones que actúan en esferas afines puede ser eficaz en relación con los costos, los mecanismos de cooperación tienen la posibilidad de imponer sus propios costos de transacción. Así por ejemplo, el asegurar que la Secretaría sea representada adecuadamente en las reuniones de otros convenios e instituciones, requiere que el personal dedique a ello una cuota importante de tiempo.

(b) Es necesario hacer una distinción entre la cooperación que tiene lugar con los organismos relacionados con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la cooperación con otros organismos intergubernamentales. Estos últimos pueden estar dotados de un campo de atribuciones más extenso o más flexible que los órganos del Convenio en cuanto al trabajo programático, en tanto que los órganos del Convenio pueden encontrarse bajo la dependencia de autorizaciones específicas para emprender ciertas actividades determinadas; y

(c) A fin de estimular o de coartar la cooperación pueden existir incentivos o medidas de disuasión específicas. Entre los incentivos a la cooperación pueden figurar, por ejemplo, la disponibilidad de recursos financieros y la oportunidad de acceder a la información por medio de mecanismos que permitan intercambiar o compartir la información.

/...

1.4 Rol del convenio como instrumento de integración en materia de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica

8. El programa 21 destaca la necesidad de promover la coordinación de las tareas en curso. El capítulo 38 incluye los objetivos “para fortalecer la cooperación y la coordinación en materia de medio ambiente y de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (párrafo 38.8.c) y para “asegurar que toda nueva disposición institucional apoye una nueva vigorización, una clara delimitación de las responsabilidades, impida la duplicación de esfuerzos en el sistema de las Naciones Unidas y dependa en el grado más alto posible de los recursos existentes” (párrafo 38.7.i). Las medidas institucionales para coordinar la aplicación del Programa 21 fueron establecidas posteriormente bajo la forma de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) y del Comité Interorganismos sobre el Desarrollo Sostenible.

9. Las resoluciones de la CDS, el organismo instituido para dar seguimiento a la aplicación del Programa 21, otorgan al Convenio un mandato político que le asegura el desempeño de un rol central de coordinación. En 1995, en su tercera sesión, la CDS instó a los Estados a firmar, ratificar, subscribir y aplicar el Convenio, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por la Sequía Grave y/o la Desertificación, particularmente en África. A partir de ese momento, estos Convenios se convierten en los instrumentos principales del avance de la cooperación internacional y de la acción práctica en sus campos respectivos. La CDS también acordó examinar las relaciones entre el trabajo realizado en el marco de estos convenios y los trabajos en curso en materia de desarrollo sostenible en otros procesos conexos que se aplican a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. La CDS también preconizó la cooperación y coordinación con acuerdos mundiales y regionales pertinentes, e invitó, entre otras, a organizaciones multilaterales y otras organizaciones intergubernamentales a cooperar con el Convenio y con los gobiernos para desarrollar mecanismos de coordinación basados en planes y programas nacionales conformes a las disposiciones del Convenio, a fin de asegurar la aplicación eficaz del Convenio y otros acuerdos afines.

10. Con respecto a la esencia de la cooperación, es claro que, a pesar de que existen otros convenios que operan en el campo de la diversidad biológica, el Convenio aporta nuevas dimensiones a la promoción de la conservación y de la utilización sostenible de la biodiversidad. Tres importantes elementos de estas nuevas dimensiones son: el enfoque ecosistémico adoptado por el Convenio, el énfasis del Convenio en el desarrollo sostenible, y las disposiciones del Convenio en materia de recursos genéticos. Se ha observado asimismo que el Convenio opera en interacción con otros convenios en diversos aspectos y que estos últimos pueden reforzar su acción en la materia. Esto comprende el incremento de los conocimientos y del análisis multidisciplinario, el enfoque ecosistémico de los problemas, soluciones específicas para ciertos sectores, y apoyo económico y técnico.¹

11. La utilización de su enfoque ecosistémico y de numerosos otros importantes principios, incluyendo el enfoque preventivo, puede ser extendida por el Convenio al ámbito de las actividades que se desarrollan en el marco de los convenios afines, donde puede servir como sistema de medición para dichas actividades. Si se logra una coordinación eficaz, puede haber posibilidades de que los mecanismos establecidos en el marco del Convenio, y en particular el mecanismo financiero, apoyen las actividades nacionales concebidas para llevar a la práctica nuevos convenios, siempre que las actividades sean compatibles con los objetivos y el enfoque del Convenio y con la orientación establecida por la COP para la estructura institucional encargada del mecanismo financiero.

12. Sin embargo, el Convenio también impone ciertas restricciones en cuanto a los requisitos para desarrollar la cooperación, porque dispone de medios que le permiten, en ciertas circunstancias, influir en los derechos y obligaciones previstos por otros acuerdos. Así, el artículo 22 (1) estipula que las disposiciones del Convenio no afectarán los derechos y obligaciones de las Partes derivados de todo convenio internacional existente, excepto en los casos en que el ejercicio de dichos derechos y obligaciones pueda causar graves daños a la diversidad biológica o amenazarla. No obstante, en lo que respecta al ambiente marino, las Partes están obligadas a aplicar el Convenio, de manera que se ajuste a los derechos y obligaciones de los Estados que prevé el derecho del mar (artículo 22 (2)).

2. EJEMPLOS DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

13. La coordinación de las actividades de las instituciones internacionales es un problema endémico que se manifiesta claramente en la « familia » de las organizaciones de las Naciones Unidas, donde muchas de ellas tienen mandatos que se superponen. Las respuestas institucionales que han sido adoptadas a este respecto implican acciones tanto a nivel intergubernamental de formulación de políticas, como a nivel científico y/o técnico y a nivel operacional y administrativo (Secretaría).

14. En esta sección se examinan diversos ejemplos de actividades o de medidas que apuntan a la coordinación entre instituciones y regímenes internacionales o a su integración.² Con estos ejemplos no se busca sugerir la adopción de tal o cual medida por parte del Convenio, se presentan más bien con la intención de ofrecer algunas ideas con respecto a la manera de implantar sistemas eficaces de coordinación y cooperación entre distintos organismos institucionales cuyos mandatos se superpongan. Tal como se verá en el documento UNEP/CBD/COP/3/29, el Convenio ya ha emprendido algunas actividades de esta especie buscando optimizar la cooperación y la coordinación.

2.1 Intercambio de información, participación de observadores y presentación de informes

15. La consulta recíproca y el intercambio de información son vitales cuando se coordinan las actividades realizadas por diversas instituciones y constituyen una práctica común en el ámbito de las organizaciones internacionales. Esta tarea puede comprender, por ejemplo, reuniones regulares e intercambio de documentos, planes de trabajo e informes, así como intercambios de personal en comisiones de servicio. También puede comprender la integración de bases de datos y redes de información.

16. Como se indica en el documento UNEP/CBD/COP/3/29, el Convenio ya ha empezado la exploración en busca de procedimientos de intercambio y de información con los convenios que actúan en su misma esfera. A este efecto, la Secretaría Ejecutiva ha firmado memorandos de cooperación con:

- (a) la Oficina del Convenio Internacional sobre Humedales de Importancia Internacional, sobre todo como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar),
- (b) la Secretaría del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro (CITES);
y
- (c) la Secretaría del Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).

Los términos de los Memorados de Cooperación disponen que las Secretarías establezcan procedimientos

/...

para el intercambio regular de información en sus sectores de actividad respectivos. Estos instan, de manera especial, al intercambio de bases de datos con sobre la biodiversidad. Los Memorados de Cooperación también establecen que la elaboración de documentos pertinentes en el marco de cada convenio se realice por medio de la cooperación.

17. Uno de los métodos que permite facilitar la coordinación mediante el intercambio de información consiste en recurrir a bases de datos vinculadas o integradas. En el informe de 1995 de la Secretaría General a la Asamblea General sobre el derecho del mar³ se señala que, atendiendo al llamado de la Asamblea General formulado en la Resolución 49/28, para desarrollar un sistema centralizado con bases de datos integradas, que proporcione información y brinde asesoramiento integrado en materia de legislación y políticas de marina, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DOALOS) ha establecido contactos con organizaciones pertinentes y ha comenzado a realizar actividades conjuntamente con la FAO. También se han adoptado medidas para fomentar la cooperación futura, lo que incluye sistemas de transmisión electrónica de datos entre DOALOS y FAO, con miras a adquirir experiencia para el establecimiento de vínculos similares con otras agencias y organizaciones.

18. Dentro del contexto de la CDS, el Comité Interorganismos sobre el Desarrollo Sostenible (IACSD) refrendó en su más reciente reunión una proposición para impulsar medidas de racionalización y agilización de las solicitudes para informes nacionales. Esto permitirá implantar una división del trabajo en cuanto al contenido de los informes presentados a la CDS y los informes presentados a los convenios y organismos. Así, los perfiles de países que se están elaborando para la CDS servirán de documentos con información institucional general y macroeconómica con referencias cruzadas y/o enlaces hacia otras bases de datos que posean información más específica recolectada por los convenios y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se instará a los países a indicar con qué fuentes han compartido información. Este proceso podría ser dotado de conjuntos comunes de datos básicos, perfiles de países informatizados y bases de datos mutuamente accesibles. Después de nuevas consultas, se deberá preparar un documento con dichas proposiciones para que el IACSD lo estudie con miras a su eventual presentación en la quinta sesión de la CDS.

19. En el Comité sobre el Comercio y el Medio Ambiente (CTE) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), se presentó una proposición tendiente a desarrollar mecanismos de cooperación entre las Secretarías de algunos convenios ambientales y la Secretaría de la OMC para estudiar la forma de intercambiar información.

2.1.1 Puntos focales para la coordinación entre secretarías

20. La compartición de información entre Secretarías puede ser mejorada y agilizada si se cuenta con un funcionario que se encargue de las tareas de coordinación con otras instituciones. Por ejemplo, a fin de coordinar la información proveniente de otras organizaciones sobre las consecuencias que supondrá para ellas la entrada en vigor de UNCLOS, DOALOS elaboró un listado de puntos focales que van a encargarse de materias relacionadas con el derecho del mar en esas organizaciones.

21. Además, la CDS invita a las organizaciones intergubernamentales y organismos especializados pertinentes, incluyendo las instituciones financieras, a que designen representantes, le brinden asesoramiento y asistencia, y también a que designen personal que pueda actuar como coordinadores para los miembros y la secretaría de la Comisión entre las sesiones.

2.1.2 Participación de observadores en las reuniones de otras organizaciones

23. La participación de los representantes de una organización como observadores en las reuniones de otras entidades puede traducirse en una mejora y en intercambios de puntos de vista más oficiales. Con cierta frecuencia se encuentran disposiciones en los convenios relacionados con la diversidad biológica que permiten la participación de representantes de otras organizaciones en calidad de observadores. El artículo 23 (5) del Convenio permite, entre otras cosas, en el caso que los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, sean representados como observadores en las reuniones de la COP. Otros organismos u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que hayan informado a la Secretaría que desean ser representados como observadores en una reunión de la Conferencia de las Partes, podrán ser admitidos en esa calidad, a menos que un tercio de las Partes presentes se oponga. La admisión y participación de los observadores se rige por el reglamento interno. El CITES, el CMS y el Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre los Cambios Climáticos también incluye disposiciones similares. El reglamento de la conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio de Ramsar establece que cualquier organismo u organización, nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en campos relacionados con la conservación y utilización sostenible de humedales, y que haya informado a la Oficina de su deseo de ser representado, podrá ser representado por observadores en la Conferencia de las Partes Contratantes a menos que se oponga un tercio de dichas Partes Contratantes presentes. Sin embargo, el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Convenio sobre el Patrimonio Mundial) presenta ciertas diferencias. En general los observadores no tienen derecho a asistir a las reuniones del Comité sobre el Patrimonio Mundial en el marco del Convenio sobre el Patrimonio Mundial.

22. Los Memorados de Cooperación disponen que las secretarías y, en algunos casos, otros órganos de cada convenio, deben establecer ciertas modalidades de participación en calidad observadores en las reuniones del otro órgano. Como se hizo notar *supra*, el artículo 23(5) del Convenio y las normas 6 y 7 del reglamento interno del Convenio, prevén la participación de observadores en las reuniones de la COP y de los órganos subsidiarios del Convenio. Diversos representantes de convenios e instituciones afines han participado como observadores en las reuniones de la COP y han presentado declaraciones o informes oficiosos. Además, tal como se observa en el documento UNEP/CBD/COP/3/29, representantes de la Secretaría del Convenio han asistido a cierto número de reuniones de convenios e instituciones pertinentes.

23. Cierta número de organizaciones intergubernamentales participa como observadores en las reuniones del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio (CTE). El CTE está examinando diversos asuntos pertinentes para el Convenio, entre los que se incluyen la transferencia de tecnología ambientalmente idónea, el acuerdo TRIPS, el etiquetado ecológico y las relaciones entre los acuerdos ambientales multilaterales y la OMC. En su primera reunión, en 1995, el CTE concedió la calidad de observadores a las Secretarías del PNUMA, la FAO y la CDS, entre otros organismos según un acuerdo establecido por reunión, por el Consejo General de la OMC sobre las condiciones y criterios para obtención de calidad de observador para las organizaciones internacionales que intervienen en el seno del OMC. Al respecto, las directrices del Consejo General establecen que esta medida tiene por objeto asegurar que las organizaciones intergubernamentales internacionales en el seno de la OMC puedan seguir las discusiones sobre asuntos que les interesan directamente. Las solicitudes para la obtención de la calidad de observador son por lo tanto estudiadas por organizaciones competentes y que tienen un interés directo en materias de política comercial. Además de las organizaciones que poseen la calidad de observador, otras organizaciones también pueden ser expresamente invitadas a participar en las reuniones de los organismos subsidiarios de la OMC. Es posible extender invitaciones a ciertas organizaciones, cuando proceda, para asistir a una sola reunión a la vez, con el fin que puedan, seguir, como observadores, asuntos específicos debatidos en el seno de un órgano. Los observadores

/...

pueden ser invitados a hablar durante las reuniones, pero esto no da derecho a hacer circular documentos o a formular proposiciones, a menos que se le haya solicitado expresamente que lo haga.

24. Sin embargo, hay que tener presente que las solicitudes de co-representación eficaz deben ser respaldadas por recursos humanos suficientes. En este momento, la poca disponibilidad de recursos humanos dentro de la Secretaría le impide representar al Convenio en la enorme cantidad de reuniones pertinentes. Si bien la función de representación sigue siendo una prerrogativa exclusiva de la Secretaría, hay que reconocer que si se quiere asegurar una amplia representación y cooperación en otras reuniones será necesario aumentar de manera significativa el personal de la secretaría. La COP tal vez desee estudiar la posibilidad de que el Convenio sea representado por otros miembros de su personal en ciertas reuniones. Por ejemplo, tal como se hace notar en UNEP/CBO/COP/3/29, en una reunión del Panel de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial el convenio fue representado por el presidente del OSACTT.

2.1.3 Presentación de informes por las organizaciones.

25. Una organización puede presentar informes sobre su trabajo a otra organización. Esto puede facilitar la identificación de los sectores en que las organizaciones pueden cooperar y permitir descubrir áreas que pueden prestarse a controversias. Estos informes pueden incluir resúmenes de información provenientes de informes nacionales presentados a las organizaciones por Partes o por miembros.

26. Como entidad encargada provisoriamente del mecanismo financiero establecido por el Convenio, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) presenta informes a la COP sobre sus actividades de apoyo al convenio. Informes similares son presentados por el FMAM a la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

27. Las tareas de revisión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible comprenden, en parte, el examen de los informes provenientes de conferencias de Partes que participan en los diferentes acuerdos ambientales acerca de los avances logrados en materia de aplicación. La CDS pidió al Consejo Económico y Social que presentara informes sobre la aplicación de las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) preparados por organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo instituciones financieras internacionales y el Fondo Mundial para el Medio Ambiente. La CDS pidió asimismo al Secretario General que preparara cada año un informe analítico y consolidado con una síntesis de información en relación con el sistema de las Naciones Unidas, destacando las brechas existentes y evaluando los avances de la aplicación del Programa 21. El organismo ha invitado igualmente a la presentación de informes a organizaciones intergubernamentales, internacionales, regionales y subregionales del exterior del sistema de la ONU⁴

28. La resolución 49/28 de la Asamblea General de las Naciones Unidas establece que el Secretario General de las Naciones Unidas DEBE preparar un informe anual exhaustivo dirigido a la Asamblea General sobre "los logros en materia del derecho del mar". En la práctica, desde 1983 se vienen presentando informes anuales a la Asamblea General. Aunque estos informes sólo contienen? información sobre las actividades pertinentes de otras organizaciones y no reflejan una tarea oficial de coordinación, la organización del informe puede ayudar a los gobiernos a identificar vínculos entre los diferentes logros.

2.2 Planificación, delimitación, actividades conjuntas y delegación

29. La planificación a mediano o largo plazo del trabajo por las instituciones facilita la coordinación ya que les permite comparar los programas de trabajo a fin de identificar con más claridad las áreas de duplicación o de cooperación potencial. Por ello, cuando proceda, se deben desarrollar esfuerzos que permitan repartir responsabilidades, integrar programas de trabajo o desarrollar actividades conjuntas específicas. El Mandato de Yakarta sobre la biodiversidad costera y marina contempla estos tipos de cooperación. Las actividades conjuntas, tales como los programas conjuntos, o la creación de organismos conjuntos, se derivan generalmente del programa de trabajo o de otras decisiones aprobadas por el órgano que gobierna un convenio o una institución. Cuando esto implica compromisos financieros u otros compromisos bien determinados, pueden estar sujetos a la adopción de un memorando de entendimiento entre las organizaciones involucradas, que establezca las responsabilidades respectivas de las Partes.

2.2.1 La delimitación de competencias por órganos y organizaciones.

30. Cuando las áreas de competencia de las instituciones se superponen, debería ser posible que ellas aceptaran que se proceda a una delimitación de tareas. Sin embargo, esta delimitación no debe ser muy estricta, ya que, debido a sus características, esta puede conducir a problemas de coordinación. En la práctica, la delimitación de competencias puede permitir establecer alguna prioridad *de facto* para una organización en alguna área, utilizando por ejemplo, un enfoque de gestión por organismos.

31. El artículo 68 del Acuerdo sobre Aspectos Relacionados con los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (TRIPS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre otras disposiciones, establece, por ejemplo, que en consulta con el OMPI, el Consejo para los Aspectos Relacionados con el Comercio de los Derechos de Propiedad Intelectual, trate de implementar medidas que cooperar con los órganos del OMPI. El 1o de enero de 1996, entró en vigor un acuerdo entre el OMPI y la Organización Mundial del Comercio. Dicho acuerdo abarca diversos sectores en que puede desarrollarse la cooperación entre la OMPI y la OMC y su objetivo es evitar la duplicación de tareas en ciertas áreas, como la notificación de leyes nacionales.

32. El acuerdo entre diversos organismos sobre "Principios de cooperación entre los organismos de ejecución" firmado entre el PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial como parte del establecimiento del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, define un "rol principal" para cada organismo en materia de identificación, diseño y ejecución de categorías particulares de proyectos. De esta manera, el Acuerdo procura describir "una división eficaz del trabajo que maximiza la sinergia entre ellos y que reconoce la misión y atribuciones y las ventajas comparativas".⁵

2.2.2 Organización de talleres y de reuniones conjuntas

33. Los talleres y las reuniones organizadas conjuntamente también pueden servir en este caso para mejorar el entendimiento en áreas de superposición y sinergia entre la labor de instituciones separadamente

34. Así por ejemplo, la Oficina Internacional de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) ha participado en reuniones relacionados con cuestiones ambientales. En 1990, se realizó una reunión conjunta OMPI/PNUMA para examinar el rol que desempeña la propiedad industrial en la transferencia de tecnologías que reducen el agotamiento de la capa de ozono. En 1991, la Oficina Internacional y la Secretaría del CNUMAD realizaron una reunión de especialistas sobre la adquisición por parte de países en desarrollo, de tecnología

/...

ambiental pertinente protegida por la propiedad intelectual.

2.2.3 Programas y proyectos conjuntos

35. Las instituciones pueden desear establecer programas conjuntos en esferas específicas. En el contexto del Convenio, determinadas actividades nacionales pertinentes que se desarrollan en el marco de dichos proyectos pueden tener derecho a apoyo financiero, como por ejemplo, por medio del FMAM. A nivel de los interorganismos de las Naciones Unidas, el IACSD instó a que se emprendieran más ejercicios de programación conjunta para lograr una utilización más eficaz de los recursos disponibles.

36. El PNUMA y la FAO cooperaron durante cierto tiempo en el funcionamiento de un procedimiento de consentimiento previamente fundamentado en relación con algunos productos químicos y pesticidas en el comercio internacional. En 1994 y 1995, respectivamente, los órganos que gobiernan la FAO y el PNUMA adoptaron decisiones para convocar negociaciones, orientadas hacia un instrumento internacional legalmente vinculante de obligatoriedad jurídica sobre el consentimiento previamente fundamentado.

37. La Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio de Ramsar, en su plan estratégico para 1996, instó a que la elaboración y preparación de proposiciones de proyectos destinadas a organismos de financiamiento potenciales fuera desarrollada conjuntamente con otros convenios y organizaciones. También se recomendó que se fortaleciera la cooperación y la sinergia con el Convenio, llamando especialmente a incluir asuntos relacionados con los humedales en las estrategias de biodiversidad de nivel nacional, y a estimular la planificación y ejecución de proyectos que afectan a los humedales

2.2.4 Creación de órganos subsidiarios conjuntos

38. La creación de órganos subsidiarios conjuntos para el desempeño de funciones ejecutivas de asesoramiento o delegación puede facilitar la racionalización de las actividades en ciertos campos. Los órganos subsidiarios conjuntos constituyen una opción más formal y de más largo plazo para la coordinación de actividades en una área determinada. Estos órganos pueden actuar ya sea en tareas de desarrollo de políticas o de apoyo programático (por ejemplo, cooperación científica y/o experta o apoyo técnico y/u operacional).

39. Por ejemplo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo y el Comercio y la OMC (y previamente, el Acuerdo General sobre las Tarifas y el Comercio), cooperan en las operaciones del Centro del Comercio Internacional (CCI), un órgano subsidiario conjunto de la OMC y de las Naciones Unidas (por medio de UNCTAD). El ITC actúa como punto focal en el sistema de las Naciones Unidas para la cooperación técnica con los países en vías de desarrollo en la promoción del comercio. El propio ITC coordina las actividades que realiza con otras organizaciones, como, por ejemplo, la FAO, UNIDO, UNDP y los bancos de desarrollo regional. Las atribuciones de la ONC y de la UNCTAD se superponen en ciertas áreas. Por ejemplo, entre las atribuciones de la UNCTAD figura contiene la obligación de "examinar y facilitar la coordinación de las actividades que otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas llevan a cabo en el campo del comercio internacional y de los problemas conexos en materia de desarrollo económico". En enero y junio de 1996 se convocaron reuniones de alto nivel con el objetivo de mejorar la cooperación entre las secretarías de la ONC y de la UNCTAD.

40. La constitución de la FAO comprende una disposición destinada específicamente al establecimiento de comisiones conjuntas con otras instituciones. Fue así que la FAO y la WHO pusieron en marcha la Comisión Codex Alimentarius a fin de poner en práctica el programa conjunto de normas de alimentación FAO/WHO. En

/...

1991 la FAO y las Naciones Unidas crearon el Programa Mundial de Alimentos. La conclusión del acuerdo fue posible mediante resoluciones paralelas de los congresos generales de las organizaciones. El programa mundial de alimentos carece de personería jurídica independiente, pero goza de cierta autonomía. Su Director Ejecutivo ejerce en virtud de una delegación de atribuciones otorgada por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la FAO.⁶

41. En 1994, se procedió a reestructurar y constituir el Fondo Mundial para el Medio Ambiente mediante los esfuerzos combinados de diversos Estados participantes, del PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial (organismos de ejecución del FMAM). El instrumento del FMAM prevé una relación institucional que dependa de un Fondo Fiduciario constituido por el Banco Mundial; utiliza la capacidad y la pericia de tres organismos de ejecución; funciona de acuerdo con las directrices de dos tratados separados; y está dirigida por un consejo independiente de Estados participantes. De esta manera, el FMAM asegura contar con un mecanismo potencial para la coordinación de las actividades de los Estados y de los organismos internacionales en lo que se refiere a los asuntos que se superponen.

42. LOS Convenios e instituciones también pueden compartir instrumentos relacionados con el asesoramiento científico y técnico. Así por ejemplo, el Grupo Conjunto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección Ambiental Marina (GESAMP) es un órgano consultivo de expertos especializados e independientes nombrados por sus organismos patrocinadores (IMO, FAO, UNESCO, OMC, IAEA, NA y PNUMA). Su tarea principal consiste en proporcionar a sus organismos patrocinadores, asesoramiento científico en materia de prevención, reducción y control de la degradación del ambiente marino. En 1993, el rol de la GESAMP fue ampliado por acuerdo de sus organismos patrocinadores con el objetivo de coordinar y de racionalizar nuevas actividades similares dentro del sistema de las Naciones Unidas. Ahora, su mandato refleja ahora mejor un enfoque ecosistémico, el que consiste en cubrir todos los aspectos científicos de la degradación del ambiente marino.

43. En 1987, el PNUMA y la OMC establecieron el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC). El IPCC es un órgano independiente y multidisciplinario de expertos designados por los gobiernos pero que obran en sus instalaciones individuales. La Secretaría del IPCC es patrocinada conjuntamente por el PNUD y el OMC y sus grupos de trabajo se benefician del apoyo de centros de pericia nacionales y regionales. Los informes de evaluación del IPCC han contribuido con aporte científico al proceso de toma de decisión en el Convenio Marco sobre el Cambio Climático.

2.2.5 Delegación de tareas y /o asociados responsables

44. Algunas organizaciones o convenios delegan tareas precisas relacionadas con su programa de trabajo en otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales. Así por ejemplo, las Partes Consultivas del Tratado Antártico han desarrollado una estrecha relación de trabajo con el Comité Científico para la Investigación en el Antártico (SCAR), aunque no se ha asignado a este Comité una función oficial en el mismo Tratado Antártico. SCAR, organismo establecido por el Consejo Internacional de Uniones Científicas, ha proporcionado asesoramiento científico a las Partes Consultivas del Tratado Antártico en relación con un número importante de asuntos. La posición del SCAR ha sido oficializada en algunos otros tratados relacionados con el Antártico. Por ejemplo, el Convenio sobre la Conservación de Focas Antárticas (Convenio sobre Focas), en el artículo 5, invita al SCAR a que, entre otras cosas, proceda a evaluar la información enviada por las Partes Contratantes que participan en el Convenio, a recomendar que expediciones de busca de focas recolecten datos biológicos y estadísticos en la zona cubierta por el Convenio, e informar cuando la captura de cualquier especie de focas en la zona cubierta por el convenio, tenga un efecto perjudicial sobre las poblaciones totales de dichas

/...

especies o sobre el sistema ecológico de una localidad en particular. El Convenio sobre las Focas también estipula que el SCAR puede, si procede, recurrir a la asistencia técnica de FAO para realizar sus evaluaciones. El Protocolo de 1991 sobre la Protección del Medio Ambiente en el marco del Tratado del Antártico de 1959 prevé el establecimiento de un Comité para la protección del Medio Ambiente, al cual se invitará al Presidente de la SCAR a que participe como observador (artículo II). Mientras desempeña sus funciones el comité para la protección del Medio Ambiente deberá realizar consultas con SCAR, entre otros organismos.

45 La misión y atribuciones del Panel Intergubernamental sobre Bosques establecen que el IPF utilice los recursos y la pericia técnica de organizaciones pertinentes, incluyendo la FAO, el PNUMA, el PNUD, el Banco Mundial, la Organización Internacional sobre la Madera Tropical, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras organizaciones pertinentes que del interior y del exterior del sistema de las Naciones Unidas, como asimismo las secretarías de convenios pertinentes y aportes apropiados de las organizaciones no gubernamentales. Con respecto al apoyo de la secretaría al IPF, su Secretaría debe delegar tareas del IPF en las organizaciones pertinentes y desarrollar y mantener un sistema de comunicación eficaz entre el IPF y otras organizaciones. En su primera reunión, el IPF observó con satisfacción el establecimiento de acuerdos colaborativos interorganismos.

46 El convenio Ramsar delega la gestión de su base de datos a Wetlands International. De la misma manera, la base de datos del CITES está administrada, en nombre del CITES, por el World Conservation Monitoring Centre.

47. En relación con el Convenio, se ha delegado la tarea de encargarse del mecanismo financiero previsto por el artículo 21 del Convenio al Fondo Mundial para el Medio Ambiente del Banco Mundial, al PNUD y al PNUMA.

48. Las actividades de la comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO en relación con la decisión 11/10 de la COP sobre la biodiversidad marina y costera, descrita en los párrafos [] del documento UNEP/CBD/COP/3/29 (y en el documento UNEP/CBD/COP/3/inf.22), pueden proporcionar un modelo posible de los aportes que otras instituciones pueden brindar a tareas específicas relacionadas con el programa de trabajo del Convenio.

2.3 Órganos de coordinación

49 En algunos casos, las tareas de coordinación han sido asignadas a un organismo diferente, del nivel político o administrativo.

2.3.1 Coordinación de políticas

50 La CDS es un significativo ejemplo reciente en relación con la cooperación y la racionalización de la capacidad de toma de decisiones intergubernamental. La función de coordinación de CDS es política, en el sentido que puede formular recomendaciones, con la esperanza, que estas sean consideradas por los gobiernos en los foros sectoriales involucrados. También puede promover la coordinación administrativa (interorganismo) por medio del IACSD (ver infra). La función del PNUMA en cuanto a la coordinación también se describe en el programa 21. El PNUMA mismo fue establecido después de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972 para actuar, entre otras cosas, como coordinador para la acción ambiental y para proporcionar directrices generales que puedan permitir coordinar y dirigir los programas sobre el medio ambiente

/...

del sistema de las Naciones Unidas.

2.3.2 Coordinación administrativa y/o operacional

1. Aunque el sistema de las Naciones Unidas es un sistema altamente descentralizado, la coordinación administrativa de las políticas que rigen a los diferentes organismos de las Naciones Unidas está bajo la responsabilidad de un Comité Administrativo de Coordinación (ACC). El ACC está formado por el Secretario General de las Naciones Unidas y los dirigentes ejecutivos de los organismos especializados. Además, los dirigentes de otros organismos de las Naciones Unidas asisten regularmente a las reuniones del ACC, con lo que se establece un punto de contacto que facilita las relaciones entre las diversas secretarías. El Comité Interorganismos sobre el Desarrollo Sostenible (IACSD) fue establecido como organismo subsidiario del ACC para concentrarse de manera específica en la coordinación de las políticas relacionadas con el desarrollo sostenible. El IACSD está formado por Funcionarios Principales de nueve instituciones o programas, incluyendo el PNUMA, el PNUD, la FAO, la UNESCO y el Banco Mundial. Otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales pueden participar. La Secretaría del Convenio fue invitada a asistir a la última reunión del IACSD, realizada en julio de 1996.

52. Los Principios de la Cooperación entre los Organismos de Ejecución del FMAM establecen que para facilitar la colaboración entre los organismos y asegurar el desarrollo y la ejecución eficaz del programa de trabajo conjunto del FMAM es esencial desarrollar un proceso interorganismos permanente. Un proceso de este tipo se incorpora a un comité interorganismo, para actuar a dos niveles. En primer lugar, los principios prevén un foro de alto nivel institucionalizado centrado en cuestiones operacionales estratégicas, dirección común y directrices amplias para el proceso de colaboración. Este proceso consiste en que los funcionarios ejecutivos principales son convocados por los dirigentes de los organismos de ejecución o a sus representantes a las reuniones del Fondo por lo menos una vez al año. Segundo, existe un grupo interorganismo a nivel del personal que debe colaborar con la Secretaría del FMAM para preparar un programa de trabajo conjunto, centrado en las cuestiones pertinentes relativas al funcionamiento del FMAM, sus proyectos, sus comunicaciones y sus metas. Este grupo está bajo la presidencia de la Secretaría del FMAM. Se podrían crear otros grupos especiales interorganismos podrían ser creados si se presenta la necesidad.

2.3.3 Convenios u organizaciones "generales coordinadoras"

53. Ciertos Convenios u organizaciones "generales coordinadoras" involucrados en un sector de actividad específico pueden mejorar la cooperación.

54. Un ejemplo importante de este enfoque es la OMC, el "marco institucional común" establecido para un amplio conjunto de acuerdos e instrumentos legales conexos, al final de la Ronda de Negociaciones de Uruguay del GATT. El OMC comprende, entre otras dependencias, una Conferencia Ministerial que se reúne cada dos años, , un Consejo General, y una Secretaría. Además, el Consejo General debe crear tres consejos que decidan de manera específica a examinar el funcionamiento de ciertos acuerdos comerciales multilaterales. En caso de necesidad, cada uno de estos consejos puede crear organismos subsidiarios. También se han creado Algunos organismos para fines específicos que operan en el marco de tratados multilaterales, plurilaterales e individuales. Existe un procedimiento de resolución de controversias que se aplica a todos los acuerdos.

55. La Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) constituye un ejemplo de un alto grado de integración institucional. El OMPI es un Organismo Especializado de las Naciones Unidas. Fue establecido

/...

por medio de un tratado y provee una estructura administrativa común para ciertas "Uniones" de propiedad intelectual creadas en el marco de diversos acuerdos internacionales. Los componentes institucionales de la OMPI son la Conferencia, la Asamblea General, y el Comité de Coordinación. Además, las Uniones individuales tienen sus propias asambleas. La Oficina Internacional de Propiedad Intelectual, Secretaría de la OMPI, proporciona servicios de Secretaría a todas las Uniones.

56. El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) constituye el marco de un gran número de tratados regionales y mundiales que tratan de asuntos relacionados con la contaminación del medio ambiente marino y la conservación y utilización sostenible de los recursos vivos del mar. El objetivo básico del UNCLOS es establecer "un orden jurídico-legal que se aplique a los mares y los océanos de manera a facilitar la comunicación internacional, y a promover el uso pacífico de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos, y el estudio, la protección y la conservación del ambiente". UNCLOS formula ciertas referencias expresas con respecto a los reglamentos regionales, a los programas regionales y a la cooperación regional. UNCLOS también se basa en los reglamentos y normas adoptados en el marco de otros convenios u otras instituciones mediante referencias a reglamentos y normas internacionales establecidas por organizaciones internacionales competentes, en relación, por ejemplo, con la protección del medio ambiente marino contra la contaminación.

57. El Convenio de 1992 para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico noreste representa un ejemplo de integración a los regímenes de LOS tratados existentes. El Convenio OSPAR, cuando entre en vigor, reemplazará los Convenios de Oslo y París de 1972 sobre la descarga en el mar y la contaminación por fuentes basadas en la tierra, respectivamente.

58. La Organización Marítima Internacional ha servido de centro de coordinación para el desarrollo y la aplicación de ciertos convenios internacionales, incluyendo el Convenio MARPOL 1973 / 78, el Convenio de 1969 sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por Contaminación por Petróleo, y el Convenio de 1969 sobre el Establecimiento de un Fondo Internacional para la Indemnización por Daños Causados por la Contaminación por Petróleo. La OMI también ha desarrollado algunos conjuntos de normas y directrices. Ciertos convenios y normas de la OMI y se supone que estas representan "los reglamentos, normas y directrices internacionales" a que se refieren ciertas disposiciones del UNCLOS. La Secretaría de la OMI proporciona servicios de Secretaría a una parte de los convenios que han sido desarrollados bajo sus auspicios, y trabaja sobre su desarrollo y aplicación. Además, las partes que participaron en el Convenio de Londres de 1972 sobre la Prevención de la Contaminación Marina por Descargas también eligieron a la OMI como Secretaría.

59. Existen otros sistemas de tratados que operan efectivamente como marco en relación con otros acuerdos. El sistema del Tratado Antártico, por ejemplo, comprende cierto número de acuerdos vinculados con el tratado Antártico de 1959. Los acuerdos afines incluyen el Convenio sobre la Conservación de focas del Antártico, el Convenio sobre la Conservación de los recursos marinos que viven en el Antártico, y el Protocolo sobre la Protección Ambiental en el marco del Tratado Antártico. Los acuerdos Regionales relacionados con el mar adoptados en el marco del programa regional del PNUMA sobre el mar proveen una estructura para la adopción de protocolos regionales sobre puntos específicos, tal como las descargas en el mar. El CMS establece la conclusión de los Acuerdos de Estado de Gama en relación con cierta especies migratorias específicas y proporciona directrices en cuanto al contenido de estos Acuerdos.

60. la CDS aparece una vez más como un tipo de institución que aglutina y sirve de marco, responsable del estudio y la coordinación general de las tareas para llevar a aplicación el Programa 21.

/...

2.4 Facilitación de la coordinación de políticas y leyes a nivel nacional

61. Los efectos positivos de la coordinación de políticas y de acciones a nivel internacional pueden ser minimados si se carece de coordinación en cuanto a la adopción de políticas a nivel nacional. Las políticas y actividades de diferentes instituciones internacionales pueden ser eficaces solamente cuando los miembros adoptan políticas consistentes a través de todas las instituciones. Cuando los sectores de actividades pertinentes son diferentes, como en el caso de la diversidad biológica, el establecimiento de modelos adecuados de coordinación a nivel nacional puede aportar una gran ayuda.

62. El PNUD cuenta con un sistema de Coordinadores Residentes que colaboran en la coordinación a nivel nacional de las actividades de las organizaciones internacionales que proporcionan ayuda para el desarrollo.

63. El establecimiento de puntos focales comunes para los convenios u organismos afines a nivel nacional puede ayudar en las tareas de coordinación nacional. El memorando de Cooperación firmado entre la Secretaría Ejecutiva y algunos convenios relacionados con la biodiversidad estipula que estos últimos deben fomentar la coordinación entre los puntos focales designados en el interior de las Partes CUANDO existen puntos focales separados.

3. OPCIONES PARA LAS ACTIVIDADES Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL PARA OPTIMIZAR LA COORDINACIÓN

64. La importancia de una cooperación eficaz ya es obvia para un numero de actividades cooperativas emprendidas en el transcurso del año pasado (ver documento UNEP/CBD/COP/3/29). La coordinación eficaz con los convenios relacionados con la biodiversidad puede requerir la participación de todos los instrumentos establecidos en el marco del convenio, con las actividades apropiadas realizadas por la COP, el OSACTT y la Secretaría. Una cooperación administrativa, operacional y técnica de gran envergadura, por ejemplo, con respecto al intercambio de información y a la preparación para armonizar programas de trabajo, puede llevarse a cabo a nivel de la Secretaría. Sin embargo, las decisiones relativas a políticas, como las que tienen que ver con la delimitación de competencias, requiere acuerdos adoptados a nivel intergubernamental (COP) antes de ser aplicadas, si corresponde, por la Secretaría.

65. Las conclusiones que aperecían en el documento UNEP/CBD/COP/2/INF.2 sugerían que la cooperación con otros convenios debía llevarse a cabo de manera progresiva, para el largo plazo, y que debía empezar con actividades prácticas específicas. Los vínculos a largo plazo podrían desarrollarse a partir de estas actividades específicas. Algunas actividades específicas a corto plazo se sugieren en el documento UNEP/CBD/COP/3/29. Además, es importante la cooperaciones con otros convenios e instituciones se desarrolle de manera que proporcione asistencia para la implementación del programa de trabajo del convenio. Consciente de que en su cuarta reunión se deberá efectuar un examen general de un programa de trabajo a largo plazo, la COP tal vez desee solicitar a la Secretaría Ejecutiva que explore más profundamente una o más de las modalidades siguientes para optimizar la cooperación, con la colaboración de las Secretarías de convenios e instituciones pertinentes. La Secretaría Ejecutiva podría en ese caso presentar informes a la COP con recomendaciones para las actividades cooperativas que podrían efectuarse con convenios y/o instituciones específicas, si es necesario, en relación con los puntos específicos del programa de trabajo del Convenio.

/...

66. Considerando el abanico de opciones que se presenta *infra*, la COP tal vez desee considerar que diferentes convenios o instituciones pueden requerir de diferentes formas de cooperación, y que , por lo tanto es probable que se necesite aplicar cierta flexibilidad.

3.1 Información y consulta.

69. La Secretaría podría investigar más profundamente la posibilidad de establecer estructuras de gestión de información y bases de datos con los convenios e instituciones pertinentes. Un sistema semejante podría permitir que las Partes accedan con mayor facilidad a la información pertinente para la aplicación del convenio, y podría también proporcionar una estructura que armonice los requisitos de presentación de informes en el marco de los convenios afines (incluyendo la estructura y periodicidad de los informes). En colaboración con otros convenios e instituciones, incluyendo la CDS, la Secretaría podría empezar a estudiar la viabilidad de establecer un sistema integrado y las modalidades que ello requeriría, lo que incluiría la búsqueda de maneras para presentar informes nacionales dentro de ese sistema. En diversos documentos y temas del programa de la COP se ha puesto de relieve la necesidad de llevar adelante esta cooperación. Sin embargo la COP tal vez podría tomar nota de que, aunque un sistema de gestión de datos más centralizado podría ser de gran utilidad, tal vez sea probable que el nivel de gestión requerido para un sistema de estas características podría sobrepasar la capacidad que se ha contemplado para el mecanismo de facilitación (MF) y la Secretaría. Por lo tanto, la COP tal vez desee evaluar en qué medida esta tarea podría ser realizada por otras organizaciones que tengan la competencia para asumirla, y la naturaleza de la institución a que se podría recurrir para suministrar este apoyo, como también si debería ser un organismo publico o privado.

70. La COP tal vez desee estudiar la posibilidad de invitar a observadores de convenios e instituciones pertinentes para que presenten informes con regularidad a la COP y/o al OSACTT sobre sus actividades pertinentes en el sector de la diversidad biológica. La COP tal vez desee solicitar a la Secretaría que porte a informe a las instituciones y convenios pertinentes acerca de aquellas decisiones de la COP que revisten relevancia particular para su esfera de responsabilidad

71. La Secretaría podría abocarse a la tarea de obtener aportes y/o informes proporcionados por convenios afines, preparados a tiempo para la cuarta reunión de la COP, en la cual se revisará el programa de trabajo a mediano plazo del convenio.

72. Como único convenio relacionado con la biodiversidad que tiene vínculos oficiales con la FMAM, el Convenio podría constituir un conducto para la transmisión de ideas sobre políticas y programas que apoyan los objetivos del Convenio pero que han sido creados por organismos de otros regímenes relacionados con la biodiversidad. La COP tal vez desee solicitar que la Secretaría examine con las Secretarías de otros tratados, las áreas pertinentes para la ejecución de los tratados a nivel nacional que necesiten apoyo financiero.

73. La Secretaría podría estudiar la posibilidad de que la documentación de otros foros esté disponible en el MF. Así por ejemplo, el FMAM y la OMC ya están publicando información en el Internet. Esto podría ser coordinado y así el MF del Convenio podría difundir información pertinente.

3.2 Participación en el trabajo de otros convenios e instituciones

74. La COP tal vez desee solicitar a la Secretaría que estudie mecanismos concretos para realizar consultas y obtener información para el Convenio que provenga de otros procesos internacionales y regionales pertinentes. Esto podría incluir, por ejemplo, discusiones pertinentes en la OMC, incluyendo las que se

relacionan en el artículo 27 del acuerdo TRIPS. La COP tal vez desee solicitar a la Secretaría que prepare dicha información y la presente a la COP para su aprobación.

3.3 Planificación, delimitación, actividades conjuntas y delegación

75. La COP tal vez desee solicitar a la Secretaría que produzca, en conjunto con otras Secretarías pertinentes una "matriz" de los programas de trabajo de las diferentes instituciones y convenios pertinentes, con el objeto de identificar áreas de trabajo común y posibles áreas de delimitación o de delegación de tareas. Esta actividad podría también permitir identificar aquella funciones de apoyo operacional y analítico que pudieran ser de utilidad para más de un Convenio. En su segunda reunión, en el anexo II de la recomendación II/11, el OSACTT sugirió que con el fin de que dicho organismo pudiera manejar su carga de trabajo de manera eficaz y pudiera participar en la coordinación de actividades, podría ser útil establecer un calendario general de todo el trabajo pertinente desempeñado por los diferentes organismos de las Naciones Unidas y por otros convenios e instituciones internacionales a mediano plazo. Este calendario debería ser actualizado periódicamente por la Secretaría.

76. La COP tal vez desee solicitar a la Secretaría que estudie y sugiera posibles áreas de trabajo conjunto con convenios específicos relacionados con la biodiversidad . Esto podría estudiarse en la cuarta reunión de la COP.

77. La Secretaría podría abocarse a determinar en qué áreas sería útil desarrollar la cooperación técnica y científica entre el OSACTT y los organismos técnicos y científicos de otros convenios e instituciones. La Secretaría podría formular recomendaciones al respecto para que el OSACTT pudiera estudiarlas en la primera oportunidad. La Secretaría también podría estudiar, en conjunto con otros convenios e instituciones, la conveniencia de establecer, cuando sea necesario, organismos conjuntos, como por ejemplo, grupos de expertos que salen de su marco institucional para compartir y difundir información, o de desarrollar esfuerzos científicos conjuntos. Esto podría basarse, por ejemplo, en el modelo GESAMP, el cual proporciona asesoría científica en materia de prevención, reducción y control de la degradación del ambiente marino a sus organismos patrocinadores. La COP tal vez desee determinar si la Secretaría debería o no, en conjunto con otras Secretarías, identificar áreas en las que dichos organismos conjuntos pudieran ser útiles y formular recomendaciones a la COP o al OSACTT con respecto a su creación. Como ejemplo, uno de estos grupos podría estudiar la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad marina y costera.

78. En sus decisiones sustantivas la COP tal vez desee invitar a otras instituciones o convenios pertinentes a que lleven a cabo actividades relacionadas con el programa de trabajo del Convenio. Estas contribuciones podrían ser coordinadas por la Secretaría por medio de informes sobre el trabajo presentado a la COP. Con respecto a otros convenios e instituciones, un enfoque de este tipo podría manifestarse bajo la forma de enfoque "socio responsable ", por medio del cual el Convenio podría, en relación con un asunto específico, desarrollar acuerdos de asociación con otros convenios o instituciones que operen en la esfera pertinente. Dicho enfoque permitirá evitar la duplicación del trabajo. Por ejemplo, con respecto al trabajo sobre las especies exóticas a que se refiere el artículo 8(h), la COP tal vez desee invitar a una institución tal como el Comité Científico sobre los Problemas Ambientales (SCOPE) a que realice un trabajo más profundo y a que presente informes a la COP. SCOPE en conjunto con otros socios del programa está desarrollando un programa de trabajo con miras a crear una estrategia global con respecto a las especies invasoras. De la misma manera, una institución como la IOC podría ser invitada específicamente para realizar un trabajo preciso en relación con el trabajo de la COP sobre la biodiversidad marina y costera.

3.4 Proceso de coordinación

79. Se podría tratar de encontrar maneras de promover la coordinación a alto nivel entre el convenio y los convenios relacionados con la biodiversidad que han firmado el Memorando de Entendimiento, para concentrarse en objetivos y sinergias a largo plazo.

80. La COP tal vez desee solicitar un informe general y regular sobre las actividades llevadas a cabo por instituciones y/o convenios pertinentes para la aplicación del Convenio (de acuerdo con las líneas del informe presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General con respecto al derecho del mar). La compilación de este informe podría ser facilitada mediante los mecanismos de intercambio de información que figuran en los párrafos 69 y 70 de este documento. La COP podría abocarse a determinar si un informe consolidado de este tipo podría ayudar a identificar áreas que requieran esfuerzos adicionales.

81. La COP tal vez desee solicitar a la Secretaría que estudie la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación entre organismos, con comunicación periódica en cuanto a temas específicos del programa de trabajo de la COP. Esta posibilidad fue sugerida por la Secretaría Ejecutiva en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/14, preparado para la segunda reunión del OSACTT en relación con la aplicación del mandato de Jakarta sobre la biodiversidad marina y costera.

3.5 Facilitación de la coordinación a nivel nacional

82. Además de explorar con miras a armonizar o perfeccionar los requisitos de presentación de informes nacionales de los diferentes convenios e instituciones relacionados con la biodiversidad, la Secretaría podría explorar más profundamente, en conjunto con los convenios y las instituciones con las que se firmó el Memorando de Entendimiento, los mecanismos de coordinación de medidas adoptadas a nivel nacional, por ejemplo, por medio del establecimiento de puntos focales nacionales comunes para los convenios o las instituciones relacionados con la biodiversidad.

Notes

1. L.A. Kimball, *The Convention on Biological Diversity and its relationships with major related conventions and institutions*, Background Paper for Social Science Research Council Biodiversity Initiative, prepared under the auspices of the Overseas Development Council, in consultation with M. Ben-Eli. July 1996.

2. Véase H.G. Schermers and N.M. Blokker, *International Institutional Law* (Martinus Nijhoff Publishers 1995). Third Revised Edition, paras. 1691-1800.

3. UN Doc. A/50/713.

4. E/CN.17/1993/3/Add.1. Informe de la Comisión para el desarrollo sostenible en su primera sesión (14-25 June 1993). Paras. 13-14.

5. Instrumento para el establecimiento de un Fondo Mundial para el Medio Ambiente (1994), Anexo D: Principios de Cooperación entre organismos de ejecución, párrafo 9.

6. UN Doc. E/4043.